

...Eranque concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número sueto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 5 de julio de 1926.)

Administración

Provincial

OBRAS PÚBLICAS

En la Gaceta de fecha 19 de junio último, se dicta el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogada hasta 1.º de agosto próximo el plazo concedido en el artículo 4.º del Real decreto de 10 de noviembre de 1925, para el pago de las cuotas en las alcaldías respectivas.

Artículo 2.º La cuota progresiva de permiso anual a que hace referencia al artículo 3.º del citado Real decreto tendrá el carácter de depósito, que los dueños de los carros podrán retirar en el momento que presenten sus llantas reformadas con sujeción o los anchos que se fijan en este Real decreto. Transcurrido el plazo de tres años, contados a partir de 1.º de enero del actual, si se ha modificado las llan-

tas, el depósito tendrá carácter de multa y quedará a favor del Estado. Artículo 3.º Los vehículos de tracción animal que circulen por las vías veteranas deberán cumplir las con-

a) Carros de dos ruedas:

ANCHO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE LAS LLANTAS

Centímetros

3

4

5 ó 6

7

8

9

10

diciones que se expresan en los siguientes cuadros de clasificación, con relación al ancho mínimo de las llantas y tiro máximo correspondiente:

TIRO MÁXIMO CORRESPONDIENTE

Una caballería mayor o dos menores
Una mayor y una menor o tres menores.
Dos mayores.
Dos mayores y una menor.
Tres mayores.
Tres mayores y una menor (dos apareadas).
Cuatro mayores (dos apareadas, por lo menos).

b) Carros de cuatro ruedas:

ANCHO MÍNIMO DE LAS LLANTAS

Delantero.	Trasero.
Centímetros.	Centímetros.
4	5
5	7
6	8
8	10
9	12
12	15

TIRO MÁXIMO CORRESPONDIENTE

Dos caballerías mayores y una menor.
Tres caballerías mayores.
Cuatro Caballerías mayores.
Cinco caballerías mayores (dos apareadas, por lo menos).
Siete caballerías mayores (seis apareadas).
Ocho caballerías mayores apareadas

Quando las rampas sean excesivas, se permitirán los encuntes que a juicio de los Ingenieros, sean necesarios, a cuyo efecto, los Ingenieros Jefes señalarán en la carretera

los tramos en que podrán quedar autorizados dichos encuntes. Excepcionalmente, y en casos justificados, a juicio de los Ingenieros Jefes de los servicios, podrán

éstos autorizar tiros diferentes de los señalados en el cuadro anterior, dando cuenta de dichas excepciones a la Dirección general.

Artículo 4.º Quedan exceptuados de las prescripciones del artículo anterior los carros destinados al transporte por sus propios dueños o por sus dependientes de los productos agrícolas, siempre que vayan tirados por una caballería mayor, dos menores o una pareja vacuna menor. Quedan asimismo exceptuados de dichas prescripciones los vehículos ligeros de tracción animal, de servicio público o particular, destinados al transporte de viajeros.

Artículo 5.º En lo sucesivo no se permitirá la circulación de carros de nueva construcción con ancho de llanta inferiores a seis centímetros para los de dos ruedas, ni de vehículos de cuatro ruedas con ancho de llanta inferiores a cinco centímetros las ruedas delanteras y siete centímetros las traseras. Los alcaldes no podrán conceder licencia para circular cuando no lleguen a estos límites. Quedan exceptuados de esta prescripción los carros agrícolas de que hace mención el artículo anterior.

Artículo 6.º Este Real decreto deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y puesto en conocimiento del público en todas las Alcaldías.

Dado en Palacio a diez y ocho de junio de mil novecientos veintiséis. Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial a los efectos del artículo 6.º de este Real decreto, a fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se dé la mayor publicidad al mismo.

León, 5 de julio de 1926.—El Ingeniero-jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Estando confeccionándose por la Dirección general de Administración, el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se observa que en los expedientes personales de algunos de los pertenecientes a esta provincia faltan documentos que son absolutamente

indispensables para concluir definitivamente dicho Escalafón, por lo que se hace saber a los Alcaldes de los pueblos cuya relación se acompaña, interesen de los Secretarios comprendidos en la misma, remitan en el plazo de diez días a dichas Alcaldías, para a su vez hacerlo a este Gobierno los documentos que se indican; previniéndoles que no pueden excusarse diciendo que los tienen

enviados a dicha Dirección puesto que la relación adjunta está hecha después de un minucioso examen de cada uno de los expedientes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios interesados.

León, 30 de junio 1926.

El Gobernador,
José del Río Torpe

COMISION PROVINCIAL
DE LEÓN

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTA CORPORACION EN LOS DIAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

Sesión extraordinaria de 7 de junio de 1926

Presidencia del Señor Argüello

Abierta la sesión a las 15,30, bajo la presidencia del Sr. Argüello, con asistencia de los Sres. Vicente, Norzagaray y Crespo, fué aprobada el acta de la anterior.

Leída la convocatoria, se adoptaron los siguientes acuerdos:
Cooperar a las fiestas que se celebren con motivo de la entrega de la nueva bandera al Regimiento de Burgos, y contribuir a la suscripción municipal, con 10.000 pesetas.
Disponer se ejecuten algunas obras en el Palacio provincial.

Proveer por oposición y turnos que marcan las disposiciones vigentes, dos plazas de escribientes y una de mecanógrafo con destino a Obras provinciales.

Nombrar auxiliar de ordenanza, para la sección de presupuestos municipales, con 355 pesetas anuales, al acogido del Hospicio Octavio Cabrera.

Señalar el orden del día para la próxima reunión del Pleno de la Diputación.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 17.

Sesión ordinaria del día 11 de junio de 1926.

Abierta la sesión en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Argüello, con asistencia de los Sres. Norzagaray y Vicente, fué aprobada el acta de la anterior.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar los padrones de cédulas de Borrenes y Hospital de Orbigo, y con modificaciones los de Bustillo del Páramo, Folgoso de la Ribera, La Bobia, Pozuelo del Páramo, Laguna, Dalga, Puente de Domingo Flórez, Molinaseca, Santa Marina del Rey, Valdeiras y Villaco.

Informar en el expediente de mejora de aprovechamiento hidráulico, de D. Florencio Prieto, de Luyego.

Informar en los proyectos de Ordenanzas de riego de la Comunidad de regantes de Carbajal de la Legua, Comunidad de regantes de Val de San Miguel de Escalada, de la de Vegas del Condado y la de Lagán.

Admitir en el Asilo de mendicidad a Rosa Rodríguez, y conceder permiso y dote para contraer matrimonio a Rosa Blanco, ex acogida del Hospicio de Astorga.

Adquirir con destino a las tiradas de la Venatoria un objeto de arte.
Pasar a la Comisión de plantilla, una instancia de D. José Eguiguaray, y a la de presupuestos, el proyecto de reparación de la fachada del Palacio provincial y el de obras en Puente de Alba.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes:

De conservación de caminos en mayo último, por 11.443,35 pesetas; De jornales del maquinista Blas Alvarez, accidentado en los trabajos del puente sobre el Barne-

LEON

Pueblos de su naturaleza	Nombre y apellidos	Documentos que se reclaman
Alija de los Melones	Miguel Bécarrs Barrigón	Hoja de servicios.
Antigua (La)	Sigismundo Cardénas Santiago	Una Póliza de 2 pesetas.
Barrios de Luna	Mannel González Flórez	Certificado de buena conducta, Hoja de servicios y una Póliza de 2 pesetas.
Barrios de Salas	Alfredo Carrera Núñez	Partida de nacimiento, Certificado de penales y Hoja de servicios.
Berlanga del Bierzo	Perfecto Alvarez Alvarez	Tres Pólizas de 2 pesetas.
Boca de Huérgano	Jacinto García Miguel	Una Póliza de 2 pesetas y un Timbre móvil.
Brazuelo	José de la Boute Azcona	Certificación del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario, Partida de nacimiento y Hoja de servicios.
Burón	Antonio Sánchez Sánchez	Certificación del acta de nombramiento y Hoja de servicios.
Candín	Santiago López Rodríguez	Partida de nacimiento y un Timbre móvil.
Castroalbón	Maximino Vidal Martínez	Una Póliza de 2 pesetas y un Timbre móvil.
Castrocontrigo	Pedro Fernández Fustel	Certificación del acta de nombramiento, Partida de nacimiento y Hoja de servicios.
Castromandarra	Obdulio Díez García	Certificación del acta de nombramiento, Partida de nacimiento legalizada, dos Pólizas de 2 pesetas y dos Timbres móviles.
Castropodame	Luis Marín Asenjo	Partida de nacimiento y Hoja de servicios.
Cebanico	Lope Turunzo Fernández	Certificación del acta de nombramiento, Partida de nacimiento legalizada, Hoja de servicios y dos Pólizas de 2 pesetas.
Ercina (La)	Marcelino Bayón	Hoja de servicios y dos Pólizas de 2 pesetas.
Galleguillos de Campos	Gabriel García de Novoa	Certificados de penales y de buena conducta.
León	Ruperto Alonso Ferrero	Partida de nacimiento legalizada, Hoja de servicios, Certificados de penales y de buena conducta y tres Pólizas de 2 pesetas.
Oseja de Sajambre	José Díaz Díaz Caneja	Certificación del acta de nombramiento.
Pola de Gordón	Laudelino Ordóñez Alonso	Partida de nacimiento, certificación del acta de nombramiento y Hoja de servicios.
Prioroso	Melquíades González	Partida de nacimiento, Hoja de servicios y dos Pólizas de 2 pesetas.
San Andrés del Rabanedo	Gregorio Morasse Olivio	Partida de nacimiento legalizada.
San Millán de los Caballeros	Tedillo García Clemente	Una Póliza de 2 pesetas.
Santa Elena de Jamuz	Pedro del Palacio Alonso	Una Póliza de 2 pesetas y un Timbre móvil.
Santovenia de la Valdovina	Mateo Fernández Rodríguez	Una Póliza de 2 pesetas.
Sobrado	Alfredo Fernández Rubio, Maestro nacional de dicho pueblo.	Certificación del acta del nombramiento y Hoja de servicios.
Soto de la Vega	Francisco Gordón de las Vesillas	Partida de nacimiento legalizada y Hoja de servicios.
Toral de los Guzmanes	Miguel del Valle	Certificación del acta de nombramiento y de hallarse en posesión en 8 de marzo de 1924 y una Póliza de peseta.
Truchas	José Prieto Sara	Una Póliza de 2 pesetas y otra de una.
Valdeagueros	José Díez Liébana	Hoja de servicios y dos Pólizas de 2 pesetas.
Valdemora	Severino Fernández Rodríguez	Hoja de servicios, una Póliza de peseta y cinco de 2.
Valderas	Francisco Garrote Villar	Certificados del acta de nombramiento y de buena conducta.
Valdeamario	Isaac Bordón Díez	Certificación del acta de nombramiento y Hoja de servicios.
Vegarlenza	Higinio Cansaco García	Partida de nacimiento y Hoja de servicios.
Vegas del Condado	Manuel Espinosa Hidalgo, (reside en S. Cipriano del Condado).	Partida de nacimiento y Certificación del acta de nombramiento.
Villablino	Justo Fernández Flórez	Partida de nacimiento y Hoja de servicios.
Villabraz	Martín Ruano	Certificación del acta de nombramiento y Hoja de servicios.
Villamañán	Julio Llamas Prieto	Hoja de servicios.
Villamartín de Don Sancho	Julio Fernández Tejerina	Partida de nacimiento y Certificados de penales y de buena conducta.
Villamejil	Vicente García García	Una Póliza de 2 pesetas y un Timbre móvil.
Villazala	Blas Ferrero Ordóñez	Hoja de servicios.

ga, por 1.623,65 pesetas: De estudios de caminos, por 2.348 pesetas: Por empleo de un carro en la carretera provincial, que asciende a 108 pesetas: De una apisonadora «Dragón Ford», por 28.000 pesetas: De trabajo extraordinario y material en la Imprenta provincial, por 664,89 pesetas: De estancias en el Hospital de San Antonio Abad, del mes de mayo corriente, por 11.811,25 pesetas, y de 83 pesetas, por obsequio en su visita a los alumnos normalistas de Burgos.

Autorizar al Ayuntamiento de Sahagún para el comienzo de las obras del camino de la Estación de El Burgo a Villanizar.

Que D. Bonifacio Martínez, ingrese en la Caja provincial, 35,05 pesetas, importe del terreno que se le concedió con la carretera de León a Boñar.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Devolver a la viuda del Administrador que fué de la Casa-Anna de Pouserrada, D. Manuel Martínez, la fianza que tenía depositada, toda vez que han sido aprobadas las cuentas de su gestión.

Desestimar una reclamación del Ayuntamiento de Fresno de la provincia de Zamora, referente a las participaciones de los Ayuntamientos de la provincia, en el impuesto de cédulas personales.

Adquirir 20 ejemplares de la obra «España sobre todo», remitiéndolos al Hospicio provincial.

Dirigir respetuosas instancias al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, rogándole, como solicita la Diputación de Cáceres, ponga término al arriendo sin plazo de las contribuciones, a fin de que las Diputaciones provinciales puedan utilizar el derecho que les concede el art. 112 del Estatuto.

Contestar a dos instancias de don José Grau y D. Miguel M. Granzón, relacionadas con el Instituto de Higiene.

Abonar a los empleados pasivos el descuento que sobre utilidades, sufren en sus haberes.

Acto seguido se levantó la sesión a las 18.

Sesión ordinaria del día 17 de junio de 1926

Abierta la sesión a las 15,30, con asistencia de los Sres. Vicente Norzagaray y Crespo, bajo la Presidencia del Sr. Argüelles, fué aprobada el acta de la anterior.

Se informó en los expedientes de instalación y ampliación de centrales eléctricas de D. Antonio Ramos, de San Adrián del Valle, y de don Plácido Fernández, de La Vecilla, y de las de concesión de aguas de la Sociedad «Bassurri», y de la Compañía del Ferrocarril del Norte, en Pola de Gordón.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes: Del manicomio de Conjo, por estancias en el mes de mayo último, por 10.563,25 pesetas. De las Empresas del Teatro, por localidades ocupadas por las alumnas normalistas de Burgos, por 67,50 pesetas. De construcción de caminos, de 5.680,96 pesetas. De valoración de copiosos, por 5.200 pesetas. De conservación de caminos, por pesetas 7.438,30. Del Asilo de mendicidad, por 8.012 pesetas. De 38,50 pesetas por bagajes al Ayuntamien-

to de Villadangos y de 150 pesetas por la copa que se remitió a «La Venatoria», con destino a las tiradas organizadas por la Sociedad.

Se acordó concurrir a la suscripción abierta en favor de los expropiados de África, con 125 pesetas.

Se aprobaron los padrones de cédulas de Valencia de Don Juan, y con modificaciones, los de Castrocontrigo y Corullón.

Informar en el expediente de concesión de autorización para establecer una central eléctrica, en Toral de los Guzmanes.

Se fijó el precio medio de los artículos de suministros militares.

Fueron admitidos provisionalmente en el Hospicio, los niños Florentina, José y Emiliano Martínez, de Nogarejas.

Por estar suprimidos, se desestimó una petición de socorro de lactancia a Rufino Prada.

Se admitió en el Manicomio, a Leidora Rodríguez, de Manzana de Truenas, y a Isaias González, de Vegas del Condado.

Se concedió permiso y dote para contraer matrimonio, a Esperanza Blanco, ex acogida del Hospicio.

Se admitió en el Hospicio de esta ciudad, a dos niños de Cistierna.

Se designó al Sr. Zaera para formar parte de la ponencia que estudia el aprovechamiento de los terrenos que la Diputación posee en el Egido.

Se nombró practicante del Hospicio de Astorga, a D. José Fernández Alvarez.

Se nombró ordenanza 8.ª de la Diputación al acogido del Hospicio, Marcelino Rodríguez, que desempeñaba el cargo de auxiliar y ordenanza 2.ª al 3.ª D. Jovino López.

Acto seguido se levantó la sesión a las 17.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto provincial.

León, 30 de junio de 1926.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Cabillos de Rueda

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días y horas de oficina, para los efectos del art. 12 del reglamento de Hacienda Municipal.

Cabillos de Rueda 15 de junio de 1926.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Aprobadas las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Adrián del Valle, a 30 de junio de 1926.—El Alcalde, Elias Otero.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante quince días, para los efectos de ser examinadas y formular reclamaciones.

Valdepiélagos 25 de junio de 1926. El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valdefranco

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto al pleno del mismo varias transferencias de crédito del presupuesto vigente, hallándose el expediente de su razón expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdefranco 20 de junio de 1926. El Alcalde, Facundo Viejo.

Junta vecinal de Riego del Monte

Por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, la relación del sorteo de las eras del común de vecinos, a fin de que los vecinos a quienes interese, puedan examinarla y hacer reclamaciones que crean justas.

Riego del Monte 5 de julio de 1926.—El Presidente, Alejo González.

Junta vecinal de Villafeliz
Sesión extraordinaria del día 25 de abril de 1926

Bajo la presidencia de D. Primitivo Fernández, que sustituye al titular D. Florentino Alvarez, anexo a su ausencia por un plazo de ocho días, concurrió al efecto de costumbre, y previa convocatoria al efecto, el otro vocal de la Junta de este pueblo de Villafeliz, D. José Suárez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. Abierto el acto a la hora de las nueve, y leída y aprobada que fué el acta de la anterior, el Sr. Presidente accidental dió cuenta al otro vocal asistente de que en el día anterior le había sido notificada una resolución del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, estimando igualmente aceptables los dos solares denominados «Campo del Pozo» y «Campo de la Posada», que le habían sido propuestos para emplazamiento de la casa-escuela, que la Junta vecinal proyectaba construir con sus fondos comunes, ya que la existente es inadecuada para dar en ella la primera enseñanza.

Después de tratar el asunto brevemente, el Presidente y vocal prenombrado, visto que el Excmo. señor Gobernador deja a la Junta vecinal libertad de elegir entre los dos autedichos solares, y teniendo en cuenta la mayor extensión y mejor situación del llamado «Campo del Pozo», y que dicha finca ya la tiene adquirida la Junta en el precio de 1.500 pesetas con destino al referido emplazamiento, por unanimidad acordó que en ésta se señalase inmediatamente el solar para el nuevo edificio escolar ya contratado, que seguidamente se dé por el contra-

tista D. Francisco Curtizo, comienzo a la ejecución de la obra, toda vez que es urgente su construcción, por hallarse clausurada la escuela nacional a causa de las graves deficiencias del local existente. Con lo que se levanta la sesión a las diez y media.

Lo expido al pie de la letra de que yo el Secretario certifico.—Heliodoro Suárez.

Villafeliz, 29 de mayo de 1926.—El Presidente accidental, Primitivo Fernández.—El vocal, José Suárez.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.072, D. Eduardo Serrano Piñana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de marzo de 1926, sobre nombramiento de don Andrés Pozuelo, Notario de Muela.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de junio de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Pedro Pardo Rubio, vecino de León, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de fecha 27 de mayo último, en que se desestima la solicitud del recurrente para que se procediese al cobro de las contribuciones especiales impuestas por el Ayuntamiento, para la expropiación forzosa de las fincas necesarias para la apertura de la Gran Vía de San Marcos de esta ciudad; de conformidad con lo que establece el art. 36 de la ley reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, a 21 de junio de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Nicanor López, en representación de D. Paulino Ampudia de la Fuente, vecino de Villanueva, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento del mencionado pueblo, de fecha 5 de mayo último, por el que se adjudica una parcela de vía pública en el pueblo de Castellanos, al vecino D. Germán Ramos; de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la ley de lo contencioso-administrativo, se hace público por medio del presente anuncio,

para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León, a 21 de junio de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezoano.

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Eleuterio Rueda, en nombre de D. Gerardo Alonso, Veterinario, vecino de Riaño, recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 1.º de junio del actual, desestimando la reclamación formulada por el recurrente, contra el presupuesto del Ayuntamiento de Riaño, para el año 1926-27, por no haberse consignado en él las cantidades que le corresponden como Veterinario titular y como Inspector de Higiene Pecuaría; de conformidad con lo que establece el art. 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público mediante el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León, a 21 de junio de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezoano.

Juzgado de 1.ª Instancia de La Vecilla

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Serrada y Hernández, en carta-orden de la Superioridad referente al sumario núm. 8 de este año, sobre lesiones contra Valentín Sahelices García, se cita a Florencio López González y Romualdo Campo, domiciliados últimamente en el pueblo de La Vid, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de León el día 14 de julio de 1926, a las diez de la mañana, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de dicho sumario en concepto de testigos; bajo apercibimiento que de comparecer los para el perjuicio de ley.

La Vecilla, 2 de julio de 1926.—El Secretario accidental, Higinio Morán.

Juzgado municipal de Peranzanes.—Don Lino Alonso Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Peranzanes.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, reayó sentencia, cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Peranzanes, a veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis; D. Juan Fernández Palazuelo, Juez municipal de este término: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado, entre partes; de la una, como demandante D. Fructuoso Alvarez Ramón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Peranzanes, y de otra, como demandado, Severino Fernández García, mayor de edad y vecino del pueblo de Chano, de esta término, y en ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas setenta y ocho pesetas y setenta céntimos de capital e intereses:

Fallo: Que debo de condenar y

condeno al demandado Severino Fernández García, al pago de las cuatrocientas setenta y ocho pesetas y setenta céntimos, reclamadas, y costas, y en caso necesario al fador solidario D. Valentín Ramón Díez, mandando que por su rebeldía se publique esta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.»

Para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, y que sirva de notificación al demandado rebelde D. Severino Fernández García, expido el presente visado por el señor Juez en Peranzanes, a veintiséis de junio de mil novecientos veintiséis.—Lino Alonso.—V.º B.º: Juan Fernández.

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR DE MADRID

Por R. O. C. de 21 de junio inserta en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, núm. 38, se convoca a oposiciones para cubrir sesenta plazas de Alféreses Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar a los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que lo soliciten antes del 26 de agosto próximo del Sr. Coronel Médico Director de la citada Academia situada en la calle de Almirante, núm. 83 de esta corte con sujeción a las bases y programas aprobados por Real orden de 20 de octubre de 1924 (D. O. núm. 241).

Madrid, 5 de julio de 1926.—El Coronel Médico Director, (ilegible).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentran en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la Gaceta de Madrid. Dichos veinte días son diariamente, contándose el último hasta las doce de la noche.

También se anuncian en el Boletín Oficial de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispo de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro

de los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia; hoja de estudios y cédula personal de los mayores de 14 años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignarán a continuación en los anuncios respectivos:

Una, del de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, sienda llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador, D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre estos los descendientes de Antonio de San Martín sobrino de aquel, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villanapuz; su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de las anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Y por oposición se proveerán una beca para la facultad de Teología; dos para la de letras; una para la de Derecho; y cuatro para la de Ciencias Químicas, pertenecientes todas a los antiguos Colegios mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 2.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Art. 12. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller, con nota de «Satisfactorio» en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que correspondía la beca, y no tener nota alguna de «suspensa» en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspi-

rantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritissimus» y ninguna de «suspensa» en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sanadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pague para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 21 de julio de 1826 (Dos pesetas diarias, y cuatro en el Departamento, los de Colegios Mayores).

Salamanca, 30 de junio de 1926. El Rector Presidente, Enrique Guirzález.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.